

**Artículo 25.** Son atribuciones de la unidad investigadora las siguientes:

- I. Responsable del sistema de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía.
- II. Integrar carpetas de investigación resultado de las denuncias o quejas ciudadanas, denuncias derivadas de auditorías realizadas por los órganos de control estatales y federales y emisión de acuerdo de procedencia o improcedencia de procedimiento administrativo.
- III. Apoyo jurídico en las auditorías realizadas a las dependencias que conforman la administración pública.

**Artículo 26.** Son atribuciones de la unidad Substanciadora las siguientes:

- I. Responsable de la substanciación de procedimientos administrativos, canalización de los mismos para su resolución.
- II. Diseño de formatos y requerimiento de Declaraciones Patrimoniales iniciales, anuales y finales.
- III. Revisión de contratos generados por la administración pública.

**Artículo 27.** Son atribuciones del auditor de obra pública y programas sociales las siguientes:

- I. Responsable de la revisión física de obras y estimaciones.
- II. Participación en los procesos de asignación de obra.
- III. Incentivar a la dirección de obra pública a realizar la solventación a las observaciones emitidas por los órganos de fiscalización del ámbito municipal, estatal y federal, así como los formulados por la secretaria de la transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 28.** Es atribución del Auditor Financiero y Cuenta Pública la siguiente:

Responsable de realizar auditorías financieras y de cumplimiento, así como la revisión trimestral de la cuenta pública con la finalidad de que los recursos monetarios y materiales del Municipio que ingresan a tesorería se ejerza de acuerdo a las partidas de planes y programas que para ello se designen.

**Artículo 29.** Son atribuciones del Auditor Administrativo las siguientes:

- I. Responsable de la evaluación de desempeño de los servidores públicos y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y Planes de Trabajo.
- II. Proponer a la administración las mejoras administrativas que puedan ser de utilidad.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

**Artículo 30.** La Dirección de Planeación, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y proponer al Ayuntamiento la formulación, revisión y modificación de los programas municipales;
- II. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, en coordinación con la Dependencia Municipal responsable, las medidas y acciones para fomentar el desarrollo sustentable del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- III. Proponer al Ayuntamiento, en coordinación con la Dependencia Municipal responsable, las medidas necesarias para establecer adecuados usos y destinos del suelo, para constituir y aprovechar provisiones y reservas territoriales, así como para ordenar, planear, efectuar y evaluar la conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, con objeto de estimular la redensificación poblacional de los mismos;
- IV. Formular, con la participación de las Dependencias Municipales correspondientes, los proyectos de zonificación y de división del territorio municipal en regiones catastrales, y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;
- V. Efectuar, en coordinación con las Dependencias Municipales, los estudios necesarios para que el Ayuntamiento expida las declaratorias y los programas de manejo de las zonas de conservación ecológica, así como someter los proyectos respectivos a la aprobación del Ayuntamiento;
- VI. Realizar, en coordinación con las Dependencias Municipales, los estudios necesarios para proponer las medidas para proteger las zonas de recarga de mantos acuíferos y para que el Ayuntamiento expida las declaratorias correspondientes, así como someter los proyectos respectivos a la aprobación del Ayuntamiento;
- VII. Elaborar, con la participación de la Dependencia Municipal en materia de administración sustentable del territorio, el inventario del patrimonio cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico y proponer al Ayuntamiento las medidas, proyectos y acciones para su protección, conservación y restauración;
- VIII. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ordenamiento sustentable del territorio;
- IX. Proponer al Ayuntamiento las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de acciones en materia de ordenamiento sustentable del territorio;
- X. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de ordenamiento sustentable del territorio;
- XI. Brindar información para la elaboración y actualización de la cartografía catastral del municipio;
- XII. Desarrollar los indicadores y administrar los sistemas de información que permitan evaluar el cumplimiento de los programas;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código Territorial; y
- XIV. Las demás que establezcan, el Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios, las leyes, Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente en uso de sus funciones.